CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº CONTRATO	MRAM-SAMC-004-2026
FECHA	19 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	COMERCIAL FAMPER S.A.S NIT: 901.567.020-1 R/L WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR CC. N° 7.164.585 expedida en Tunja
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN CON EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
VALOR	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 206.194.425) M/CTE
PLAZO	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante; por una parte y por la otra **COMERCIAL FAMPER S.A.S,** con NIT 901.567.020-1, representada legalmente por WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la reglamentación del sistema de compras y contratación pública, entre ellos los de menor cuantía, teniendo en cuenta que esta modalidad y su objeto se encuentran señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicarán las disposiciones en ellas señaladas y/o demás normas que las modifiquen, adiciones o deroguen el cual se desagrega en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan el cual se regirá por las siguientes condiciones:

1. La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

2. De acuerdo a lo anterior la constitución política establece:

   ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar

la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 de 1997, *por la cual se desarrollan los Artículos* 70, 71 y 72 *y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias,* consagra:

TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: *De los principios fundamentales y definiciones***.** La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural

ARTÍCULO 17. *Del fomento.* El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. *De los estímulos.* El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

3. Que el festival del maíz, el sorbo y la arepa nace en 1998 como un evento anexo a las fiestas tradicionales del pueblo de Ramiriquí, con el objeto de resaltar las labores culinarias en torno a la producción de amasijos especialmente de la arepa de maíz amarillo mantequilla y cuajada, de igual manera resaltar el vestido típico de los campesinos y los toldos tradicionales de la plaza de mercado.

4. Que el festival fue institucionalizado en el año 2003 mediante acuerdo No. 017 como "Festival del Maíz, el Sorbo y la Arepa", evento que durante varios años se ha convertido en el generador de nuevas ideas de negocios entorno a los amasijos, bebidas tradicionales y a la comida típica derivada del maíz, que de alguna manera se ha convertido en una fortaleza económica para el comercio local y para incentivar las actividades turísticas en cualquier otra época del año, relacionadas con las vivencias en entornos naturales y saberes.

5. Que a partir del año 2011 la Administración Municipal traslada el evento para el mes de junio en el puente de San Pedro, debido a las experiencias de los años anteriores, era un evento que no revestía mayor importancia, una actividad más de las fiestas populares, tenía mayor incidencia las noches de verbena o de parranda, con orquestas de gran trayectoria, más no el festival del maíz; iniciativa que cayó muy bien en los ramiriquenses y en los visitantes que aprovechando los días festivos recorren algunos municipios tradicionales de Boyacá.

6. Que el Festival es un evento netamente cultural, cuyo eje es la gastronomía, amasijos y platos típicos, todos derivados o acompañados del maíz; para el cual se convoca a las fábricas y familias (que durante muchos años han derivado su sustento de la elaboración de las arepas, envueltos y demás) al rededor del parque en toldos tradicionales, para ofrecer las comidas y amasijos típicos.

7. Que en el año 2012 surge una iniciativa a raíz de las sugerencias de los campesinos en el sentido que siendo Ramiriquí una región muy rica en la producción agrícola ha venido desapareciendo los grandes cultivos del maíz y lo que conlleva la pérdida de semillas nativas y de las tradiciones entorno a este cereal, la idea consistió en organizar el festival para dos días, el primero con un tinte académico para intercambiar saberes con campesinos de la región, de otros departamentos y con expertos en el tema, además realizar un intercambio de semillas; de esta manera a partir del 2012 se ha contado con la presencia de campesinos, comunidades indígenas, profesionales en ecología, agricultura sostenible y expertos de países como México, Perú, Ecuador y Bolivia, para compartir sus conocimientos en torno a las tradiciones culturales y a las problemáticas, en cuanto a la desaparición de semillas y de las acciones que vienen realizando para garantizar la productividad en el campo, de igual manera compartir las historias gastronómicas de las diferentes regiones han brindado espacios para el intercambio de saberes en la cocina tradicional.

8. Que el Festival del maíz, el sorbo y la arepa, ha contribuido a dinamizar la economía del municipio, debido a que se generan espacios para ofrecer lo mejor de la gastronomía típica y con la afluencia de un gran número de visitantes y turistas la compra de estos productos, además de los servicios de hospedaje y de otros sectores de comercio de la región.

9. Que, de igual forma, en el desarrollo de dicho festival se puede disfrutar de eventos musicales, folclóricos, culturales y artísticos, dirigidos a todos los grupos poblacionales, buscando mantener vivo el patrimonio cultural de la región, del Departamento, de la Nación y de los países que se identifican con la cultura del maíz.

10. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el municipio de Ramiriquí tiene programado una serie de eventos culturales que hacen parte de la agenda cultural del municipio.

11. Para la vigencia 2026 dentro de dichos eventos y dentro de los más importantes se encuentra el XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, el cual forma parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio, debido a que este evento busca el rescate, preservación y exaltación de las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales y artísticos que la comunidad del municipio reconoce como parte integral de su patrimonio cultural inmaterial, que genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia; y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana en el municipio.

12. Que mediante proyecto de ordenanza N° 014 de 2025 se institucionalizo el festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa que realiza el municipio en el departamento de Boyacá.

13. Que con la ejecución del evento cultural antes mencionado, se fomenta el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; apoya y fortalece los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; protege el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; apoya el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.); recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la nación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro; así como otras iniciativas de organización del sector cultural y artístico.

14. Que con la realización de versiones anteriores de este evento se ha identificado la necesidad de dar a conocer a las nuevas generaciones parte del patrimonio inmaterial del municipio, así como fomentar su preservación, de tal manera que dichos conocimientos y tradiciones se puedan transmitir de generación en generación, así como documentarlos por medios audiovisuales.

15. Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

16. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
INDICADOR	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

17. Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, se publicó en la plataforma del SECOP II el proceso contractual con el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN CON EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

18. Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Evaluador Municipal, la única propuesta habilitada fue la presentada por COMERCIAL FAMPER S.A.S, con NIT 901.567.020-1, representada legalmente por WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, por un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 206.194.425) M/CTE, quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido en el correspondiente pliego definitivo del proceso, obteniendo un puntaje de 78.75.

19. Que mediante Resolución No. 277 del 19 de junio de 2026 expedida por la Alcaldía Municipal, se adjudicó el proceso No. MRAM-SAMC-004-2026 con el objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN CON EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

20. Que, por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, QUE CONTRIBUYAN CON EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
3. LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en el municipio de Ramiriquí Boyacá.
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 206.194.425) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INCENTIVOS PARA EL DESPLAZAMIENTO, LOGÍSTICA Y PRESENTACIÓN DE COMPARSAS Y ACOMPAÑAMIENTO A CARROZAS DE COSTUMBRES CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA VERSION XXVI	UND	10	$ 1.744.186	$ 17.441.860
2	BEBIDA ANCESTRAL Y ARTESANAL	LITRO	1500	$ 7.692	$ 11.538.000

3	HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIEFRENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS, INTERCAMBIO DE SABERES Y EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA	UND	160	$ 115.349	$ 18.455.840
4	DESAYUNO PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES (SERA PARA LAS PERSONAS QUE NO REQUIERAN HOSPEDAJE)	UND	100	$ 23.178	$ 2.317.820
5	ALMUERZO OPCION 1 PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	$ 39.419	$ 7.883.800
6	ALMUERZO OPCION 2 PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	$ 22.337	$ 4.467.400
7	CENA PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	$ 22.337	$ 4.467.400
8	REFRIGERIO PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	800	$ 9.855	$ 7.884.000
9	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES Y ARTISTICAS.	SERVICIO	4	$ 2.441.860	$ 9.767.440
10	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE COORDINACION ARTISTICA PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA, EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA VERSION XXVI	DIA	2	$ 1.220.930	$ 2.441.860
11	PRESENTACION ARTISTICA DJ EN VIVO	DIA	2	$ 854.651	$ 1.709.302
12	CANASTO ARTESANAL	UND	100	$ 9.767	$ 976.700
13	ESCENOGRAFIA Y COORDINACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS ESTELARES, MUESTRAS Y PRESENTACIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y DE ENCUENTRO	GLB	1	$ 107.075.581	$ 107.075.581

	DE SABERES; EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAIZ, EL SORBO Y LA AREPA, VERSION XXVI				
14	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR DEL EVENTO	GLB	1	$ 9.767.442	$ 9.767.442
				TOTAL	**$ 206.194.425**

El valor contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Nota: el municipio de Ramiriquí presento un proyecto al ministerio de turismo con el fin cofinanciar la escenografía del evento; en caso tal de que dicho proyecto sea aprobado el ítem 13 del presupuesto no será ejecutado.

5. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 359 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15099	2320202009-37-123116-16-3301053-91124	Servicio De Promoción De Actividades Culturales	1.2.3.1.16	$206.194.445
			TOTAL	$206.194.445

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 206.194.425) M/CTE.

6. CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con los siguientes ítems, cantidades y condiciones tecnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	DESCRIPCION TECNICA
1	INCENTIVOS PARA EL DESPLAZAMIENTO, LOGÍSTICA Y PRESENTACIÓN DE COMPARSAS Y ACOMPAÑAMIENTO A CARROZAS DE COSTUMBRES CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA VERSION XXVI	UND	10	Entrega de incentivo para el desplazamiento, logística y presentación de comparsas y acompañamiento a carrozas de costumbres campesinas, para las juntas de acción comunal y/o delegaciones campesinas organizadas en diferentes sectores urbanos y rurales. NOTA: Cada grupo presentara acompañamiento a cada carroza con una comparsa.
2	BEBIDA ANCESTRAL Y ARTESANAL	LITRO	1500	Elaboración de bebida ancestral, bebida típica a base de maíz y miel de caña. Incluye transporte y entrega en el lugar de distribución, a manera de degustación para los visitantes. Se debe contar con el respectivo dispensador en madera, alusivo al festival del maíz, con sistema

				automatizado de distribución y barriles en madera curada.
3	HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIEFRENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS, INTERCAMBIO DE SABERES Y EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA	UND	160	Hospedaje en el municipio de Ramiriquí, el cual incluye: acomodación en cama sencilla y/o doble, servicio de baño e internet y desayuno para los invitados, artistas y participantes, que asistirán en las diferentes muestras culturales y artísticas. El lugar de hospedaje debe contar con servicio de parqueadero para buses con capacidad de 40 personas.
4	DESAYUNO PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES (SERA PARA LAS PERSONAS QUE NO REQUIERAN HOSPEDAJE)	UND	100	Compuesto por: caldo de costilla, caldo de pata o moñona o huevos al gusto más bebida caliente o jugo y pan.
5	ALMUERZO OPCION 1 PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	OPCION 1 Almuerzo para los invitados, artistas y participantes, que asistirán en las diferentes muestras culturales, artísticas e intercambio de saberes. Los invitados, artistas y participantes tendrán la libertad de escoger un plato típico de su predilección en cualquiera de los toldos de cocina que hagan parte del festival.
6	ALMUERZO OPCION 2 PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	OPCION 2 Compuesto por: sopa o fruta, proteína (carne de cerdo, res o pechuga a la plancha, hígado, milanesa, carne sudada), Principio (arveja, verdura, garbanzo, lenteja, frijol pasta torta de plátano torta de queso) acompañamiento (arroz y plátano frito) papa salada o yuca cocida, bebida fría jugo del día o limonada
7	CENA PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES	UND	200	Bandeja compuesta por: sopa o fruta, proteína (carne de cerdo, res o pechuga a la plancha o hígado, o milanesa, carne sudada o pollo asado o pollo a la broaster), Principio (arveja, verdura, garbanzo, lenteja, frijol pasta torta de plátano torta de queso) acompañamiento (arroz y plátano frito) papa salada o yuca cocida, bebida fría jugo del día o limonada.
8	REFRIGERIO PARA LOS INVITADOS, ARTISTAS Y PARTICIPANTES NACIONALES E	UND	800	Refrigerio para los invitados, artistas y participantes, que asistirán en las diferentes muestras culturales, artísticas e intercambio de saberes.

	INTERNACIONALES, QUE ASISTIRAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES, ARTISTICAS Y DE INTERCAMBIO DE SABERES			El refrigerio estará compuesto por: OPCION 1: bebida lactea, de fruta o artesanal, acompañado de un derivado del maíz (arepa, pan de maíz, envuelto, galleta, mantecada o sarapa, etc.) OPCION 2: postre seleccionado de los stands oficiales del festival.
9	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS GRUPOS ARTISTICOS Y CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PARTICIPARAN EN LAS DIFERENTES MUESTRAS CULTURALES Y ARTISTICAS.	SERVICIO	4	Servicio de transporte especial para los invitados, artistas y participantes nacionales e internacionales, que asistirán a las diferentes muestras culturales, artísticas e intercambio de saberes. El servicio de transporte será desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Ramiriquí y viceversa. Se deberá contar con un vehículo con capacidad entre de 40 pasajeros con servicio de bodega.
10	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE COORDINACION ARTISTICA PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA, EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA VERSION XXVI	DIA	2	Se deberá contar con los servicios logísticos y de coordinación artística para la realización del festival internacional de danza, mediante un coordinador artístico que se encargue del recibimiento acomodación e instalación de cada grupo de danzas organizando la respectiva presentación de los grupos según la programación.
11	PRESENTACION ARTISTICA DJ EN VIVO	DIA	2	Presentación artística musical, DJ para los días 27 y 28 de junio de 2026. La presentación tendrá una duración mínima entre 60 y 90 minutos.
12	CANASTO ARTESANAL	UND	100	Canasto artesanal elaborado en gaita por artesanos Ramiriquense según diseño entregado por la entidad
13	ESCENOGRAFIA Y COORDINACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS ESTELARES, MUESTRAS Y PRESENTACIONES CULTURALES, GASTRONOMICAS Y DE ENCUENTRO DE SABERES; EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAIZ, EL SORBO Y LA AREPA, VERSION XXVI	GLB	1	Escenografía y coordinación artística y cultural para el desarrollo de conciertos estelares, muestras y presentaciones culturales, gastronómicas y de encuentro de saberes, la cual debe contener: **1. SONIDO** 30 Cabinas DAS Aero 20 activas a dos Vias – P.A 6 Bajos dobles de 3600 vatios DAS activos UX. 2 BAJOS activos de 3600 C/u sedefill 4 Cabinas DAS 1200 Vatios c/u sedefill 04 Monitores yorkville 1 Consola M32 1 Procesador DAS 6 bandas 15 Micrófonos SHURE beta 58 15 Micrófonos SHURE SM57 2 Kits de batería SHURE 4 Micrófonos inalámbrico SHURE SM 58 30 Bases para Micrófono 1 Reproductor de música: computador portátil 3 Distribuidor de corriente. 4 Snay.

					2. VIDEO E ILUMINACIÓN 1 Pantalla Led Central de IPS 3.8 de 5x3 metros. 2 Pantallas Led laterales de IPS 3.8 de 2x3 metros. 3 Video Procesador 1 Cámara de vídeo profesional 12 Cabezas Móviles R7 8 Cabezas Wash 20 Par Led 2 Blinder 3 Interface 2 Cámara de Humo Hazee 1 Consola de luces marca Shamsys. **3. ESCENARIO** 2 Estructuras de Layer de 2 x 2 a 10 metros de alta para cuelgue de sonido y pantallas. 1 Sobretatima de 3.60 x 2.40 metros. 1 Pasarela de 2.40 x 3.60 metros. 2 tanques de contrapeso de 2000 litros cada uno. **4. GENERADOR DE ENERGÍA** 1 Planta eléctrica de 75 KBA. **5. RECURSOS HUMANOS** • 1 Productor. • 1 Técnico especializado en Audio. • 1 Técnico especializado en Vídeo e Iluminación • 1 Staff especializados en conexiones de audio. • 1 coordinador • Se debe contar con el personal mínimo para el montaje y desmontaje de la escenografía. Lo anterior Incluye: Transporte, Montaje y Desmontaje en el lugar de ejecución. La instalación se debe iniciar el día 23 de junio de 2026, el día 25 de junio se realizará la primera prueba de sonido y luminotecnia e inspección de estabilidad de escenografía. **6. TECHO ÁREA CUBIERTA DE 12 X 48 METROS**: área que será cubierta con CARPAS TIPO ANGAR de 6 X 12 mts con bastidor metálico en aluminio y acero con una cubierta de membrana técnica PVC ancho 12 mts largo 6 mts alto lateral 3 mts, alto central 6 mts, resistencia al viento mínimo 25 m/seg/mx41mseg, clase resistencia al fuego cubierta, diferentes configuraciones, estructura abierta y anclaje con barras de acero. Numero de módulos entre 8 y 9 de

					acuerdo al área asignada. **7. BAÑOS PORTATILES**: se debe contar con doce baños portátiles normales completamente en polietileno moldeado en doble piel más robustez teñido en la masa paneles y soportes aislados, equipado con lavamanos interno; los cuales serán destinados ocho baños para mujeres y cuatro baños para hombres. Sus medidas son: Largo 1,20 mts, alto 2,40 mts, ancho 1,20 mts y un peso de 150 kgs. Adicionalmente se debe contar con un Orinal para hombres con capacidad mínima de 20 servicios. **8. MAESTRO DE CEREMONIA:** Se debe contar con un maestro de ceremonias que se encargue de presentar y animar cada una de las actividades artísticas y culturales durante los días 27 y 28 de junio de 2026. La escenografía debe estar disponible para los días 26,27 y 28 de junio de 2026, según coordinación con el supervisor.
	14	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR DEL EVENTO	GLB	1	pago de derechos de autor del evento.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

	• Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. • Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. • Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). • Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. • Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. • Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. • Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. • Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. • Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. • Las demás inherentes al objeto del contrato.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS: • Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno. • Realizar el desarrollo del objeto del contrato y demás actividades programadas de manera coordinada con la administración Municipal. • Ejecutar la Programación cumpliendo estrictamente con los lineamientos legales técnicos – administrativos. • Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. • Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades.

	• Presentar informe consolidado de actividades en desarrollo del objeto contractual junto con los soportes de cada una de las actividades programadas y paz y salvos de proveedores junto con el pago de seguridad social. • Presentar las cuentas de cobro o facturas con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Municipio para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. • Atender las sugerencias y observaciones recibidas. • Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación • Garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato. • Dotar al personal de logística de alguna prenda que los identifique. • El contratista debe contar con el plan de contingencias para la realización de cada uno de los eventos, el cual debe estar aprobado por las respectivas entidades competentes. • Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	• Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. • Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado. • Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. • Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
10. FORMA O MODO DE PAGO	El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: un primer pago a título de anticipo por el 40% del valor del contrato, una vez legalizada el acta de inicio y presentado el plan de inversión del anticipo y un segundo pago del 60% restante al suscribir acta de recibo final y liquidación del contrato una vez recibidas a satisfacción cada una de las actividades, los valores incluyen los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, de acuerdo a las cantidades ejecutadas, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas. Se deberán presentar los siguientes documentos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor, supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) los respectivos informes del contratista, 6) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 7) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

	Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
11. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.
12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS Y PARAFISCALES	De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Municipio mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, El Municipio deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EL MUNICIPIO a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.
13. GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de RAMIRIQUÍ (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

		anticipo	
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el plazo de ejecución.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

14. SUPERVISIÓN	Será ejercida por la secretaria de la familia, de la inclusión social y el Desarrollo Económico, y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico

	sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ramiriquí. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
15. RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
16. MULTAS	En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
18. CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Ramiriquí Boyacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993.

19. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.
20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Ramiriquí y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ramiriquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21. CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Ramiriquí. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Ramiriquí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Ramiriquí de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Ramiriquí exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en el Municipio de Ramiriquí, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del Contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.
26. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o aplicación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
27. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo, motivado susceptible del recurso de reposición.
28. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan.
29. DOMICILIO	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 7 - 35 Alcaldía de Ramiriquí. b). El CONTRATISTA, en la Carrera 7 N° 2 – 02 Samacá Boyacá, Teléfono: 3113662150, Correo Electrónico: grupofampersas@gmail.com
30. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices. • Oferta presentada por el Contratista. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
31. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
32. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
33. NORMATIVIDAD APLICABLE	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de Ramiriquí.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí cuando aplique, y el acta de inicio.
35. MANIFESTACIÓN	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Dada en Ramiriquí Boyacá, el día diecinueve (19) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Original firmado
COMERCIAL FAMPER S.A.S
NIT 901.567.020-1
R/L WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR
CC N° 7.164.585 expedida en Tunja
CORREO: grupofampersas@gmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 7 N° 2 – 02 Samacá Boyacá
TELÉFONO: 3113662150

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio/ *Dirección Técnica de Compras Públicas*
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal